

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre cinco (05) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00283-00
DEMANDANTE: CONSORCIO ARDELI 2015
DEMANDADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Observa el Despacho que mediante auto admisorio del 13 de junio de 2018 (fol. 204), se ordenó a la parte actora cancelar la suma de cien mil pesos (\$100.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del referido proveído.

No obstante lo anterior, habiendo transcurrido el término otorgado, así como el plazo de 30 días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., la parte actora no ha cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial de la parte demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control, conforme lo autoriza el citado artículo 178 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado